Bucaramanga,

06 OCT 2025

Señores
MICROELECTRIC S.A.S
Nit. 902013343-1
Camilo Andrés Rodríguez Quintero
Representante Legal
C.C. N.º 1.026.269.807
Dirección: Calle 17 No. 24-63 Parqueadero
Ciudad: Bucaramanga, Santander
Teléfono: 3178860248
e-mail: mantenimientomicroelectric@outlook.com
E.S.D.

REF: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía **No. SA-SA-MC-016-2026,** cuyo Objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LAS DIECIOCHO (18) UNIDADES CONDENSADORAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DESCENTRALIZADO DE LA FASE II DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE DETERMINAR SU ESTADO ACTUAL DE OPERACIÓN, IDENTIFICAR LAS FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DEL CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN, EVALUAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SU REPARACIÓN O REEMPLAZO Y EMITIR EL CONCEPTO TÉCNICO QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON SU MANTENIMIENTO O MODERNIZACIÓN."**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Bucaramanga (Santander) – Secretaría Administrativa ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día **23 de septiembre a las 08:24 A.M** de la presente anualidad. Para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en la invitación pública **SA-SA-MC-016-2026** y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

I. OBJETO

El Municipio de Bucaramanga (Santander), requiere contratar lo siguiente: **"PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LAS DIECIOCHO (18) UNIDADES CONDENSADORAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DESCENTRALIZADO DE LA FASE II DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE DETERMINAR SU ESTADO ACTUAL DE OPERACIÓN, IDENTIFICAR LAS FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DEL CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN, EVALUAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SU REPARACIÓN O REEMPLAZO Y EMITIR EL CONCEPTO TÉCNICO QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON SU MANTENIMIENTO O MODERNIZACIÓN."**

II. ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La administración Central del Municipio de Bucaramanga requiere contratar **"PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LAS DIECIOCHO (18) UNIDADES CONDENSADORAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DESCENTRALIZADO DE LA FASE II DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE DETERMINAR SU ESTADO ACTUAL DE OPERACIÓN, IDENTIFICAR LAS FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DEL CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN, EVALUAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SU REPARACIÓN O REEMPLAZO Y EMITIR EL CONCEPTO TÉCNICO QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON SU MANTENIMIENTO O MODERNIZACIÓN."** y de conformidad con el requerimiento técnico allegado por la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios, para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, se relacionan a continuación las especificaciones técnicas:

ITEM	DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR A PARTIR DEL DIAGNOSTICO	DESCRIPCIÓN
1	1. Informe técnico detallado del estado de cada unidad condensadora.	Servicio técnico especializado para la inspección, evaluación y diagnóstico de condensadora TRANE de capacidad 7,5 TR que conforman el sistema de aire acondicionado descentralizado de la Fase II del Centro Administrativo Municipal (CAM).
	2. Inventario técnico actualizado de los equipos inspeccionados.	
	3. Identificación y descripción de las fallas encontradas, clasificándolas según su nivel de criticidad.	
	4. Registro fotográfico de cada unidad condensadora.	
	5. Análisis de disponibilidad de repuestos en el mercado.	
	6. Recomendaciones de mantenimiento preventivo y correctivo.	
	7. Concepto técnico que establezca la viabilidad de reparación o reemplazo de cada unidad condensadora.	
	8. Presupuesto estimado para la recuperación de los equipos técnicamente viables.	
	9. Estimación preliminar de inversión requerida para la reposición de las unidades que no sean técnicamente recuperables.	
2	1. Informe técnico detallado del estado de cada unidad condensadora.	Servicio técnico especializado para la inspección, evaluación y diagnóstico de condensadora TRANE de capacidad 10 TR que conforman el sistema de aire acondicionado descentralizado de la Fase II del Centro Administrativo Municipal (CAM).
	2. Inventario técnico actualizado de los equipos inspeccionados.	
	3. Identificación y descripción de las fallas encontradas, clasificándolas según su nivel de criticidad.	
	4. Registro fotográfico de cada unidad condensadora.	
	5. Análisis de disponibilidad de repuestos en el mercado.	
	6. Recomendaciones de mantenimiento preventivo y correctivo.	
	7. Concepto técnico que establezca la viabilidad de reparación o reemplazo de cada unidad condensadora.	
	8. Presupuesto estimado para la recuperación de los equipos técnicamente viables.	
	9. Estimación preliminar de inversión requerida para la reposición de las unidades que no sean técnicamente recuperables.	

III. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado de la escogencia del contratista es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

IV. OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar informe técnico detallado del estado de las dieciocho (18) unidades condensadoras que conforman el sistema de aire acondicionado descentralizado de la fase II del Centro Administrativo Municipal (CAM) de la Alcaldía de Bucaramanga.
2. Realizar un inventario técnico actualizado de los equipos inspeccionados que conforman el sistema de aire acondicionado descentralizado de la fase II del Centro Administrativo Municipal (CAM)
3. Llevar a cabo la identificación y descripción de las fallas encontradas en los equipos inspeccionados clasificándolas según su nivel de criticidad.
4. Entregar registro fotográfico de cada unidad condensadora evaluada.
5. Realizar un análisis de disponibilidad en el mercado de repuestos para las condensadoras TRANE de capacidad 7,5 TR y la condensadoras TRANE de capacidad 10 TR.
6. Entregar un informe con las recomendaciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para las dieciocho (18) unidades condensadoras que conforman el sistema de aire acondicionado descentralizado de la fase II del Centro Administrativo Municipal (CAM).
7. Entregar concepto técnico que establezca la viabilidad de reparación o reemplazo de cada unidad condensadora que conforman el sistema de aire acondicionado descentralizado de la fase II del Centro Administrativo Municipal (CAM).
8. Realizar un presupuesto estimado para la recuperación de los equipos técnicamente viables.
9. Llevar a cabo la estimación preliminar de inversión requerida para la reposición de las unidades condensadoras que no sean técnicamente recuperables.
10. Disponer del personal idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carné, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de seguridad industrial, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y

señalización adecuada.

11. El personal mínimo propuesto no podrá ser cambiado antes y durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada en el MUNICIPIO y el supervisor, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del MUNICIPIO, el personal deberá reemplazarse por uno igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones. Si la justa causa no fuere suficientemente sustentada el MUNICIPIO iniciara las acciones pertinentes establecidas en la ley para declarar el incumplimiento y hacer efectivas las sanciones a que haya lugar.
12. El contratista deberá utilizar las herramientas y equipos adecuados y suficientes para la correcta ejecución de las actividades. Sin embargo, la seguridad de las mismas será de exclusiva responsabilidad del contratista, eximiendo al contratante por cualquier pérdida o daño de las mismas.
13. Todos los materiales serán de responsabilidad exclusiva del contratista, por lo tanto, el MUNICIPIO no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de los mismos hasta cuando haya recibido los mismos.
14. Disponer del personal idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carné, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de seguridad industrial, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada.
15. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte del personal y de los equipos, herramientas y demás elementos a utilizar para la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por su causa o la del personal a su cargo, se causen a la Administración Municipal o a terceros durante la instalación de los equipos o la ejecución del proyecto.
17. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor.

B. OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

217

V. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($39.520.000),** incluido el IVA, todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del futuro contrato.

NOTA 1: Los valores totales incluyen valor del IVA y valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva, de acuerdo con el requerimiento de cotización.

Así mismo, el presente contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2026, conforme consta en la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **00005361 del 24 de Agosto del 2026** expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Rubro: *2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS A LAS EMPRESAS Y EN GENERAL por valor de CUARENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (40.066.666,67). Fuente de Financiación: Funcionamiento*

Se anexa oferta Económica presentada por el proponente, la cual hace parte integral del presente proceso:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72101511	PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LAS DIECIOCHO 18 UNIDADES CONDENSADORAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DESCENTRALIZADO DE LA FASE II DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE DETERMINAR SU ESTADO ACTUAL DE OPERACIÓN, IDENTIFICAR LAS FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DEL CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN, EVALUAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SU REPARACIÓN O REEMPLAZO Y EMITIR EL CONCEPTO TÉCNICO QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON SU MANTENIMIENTO O MODERNIZACIÓN	1,00	UN	40 066 666,67	39 520 000,00	40 066 666,67	39 520 000,00

VI. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Bucaramanga reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos mediante un **ÚNICO PAGO** correspondiente al 100% del valor contractual. Este pago se realizará una vez se entregue a satisfacción los documentos que respaldan el diagnostico contratado, en cumplimiento del objeto y de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. El pago será tramitado al presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, conforme a la normativa tributaria vigente, acompañada de un informe de ejecución debidamente respaldado, previa certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor. Además, deberá suscribirse el acta de ejecución entre el contratista y el supervisor de la Administración Municipal, y se deberá aportar constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social y parafiscales. Para el último pago, se requerirá adicionalmente el acta de liquidación del contrato.

Los pagos a los cuales está obligada la Entidad, en virtud del contrato que se celebre, están sujetos a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha

217

certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. El contratista deberá presentar la factura electrónica, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Atendiendo la forma de pago establecida para el presente proceso y como condición de aceptación de la misma, los oferentes deberán incluir en el ofrecimiento de cada ítem y como especificación técnica particular adicional a lo demás establecido, la sigla FP (Forma de Pago).

En caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

Para cada uno de los pagos se aplicarán los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro- Cultura	2%	
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	
Acuerdo Municipal 04 del 2026 expedido por el Consejo Municipal de Bucaramanga.	Pro-Deporte	2%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)

NOTA: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo sin que supere la vigencia 2026, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VIII. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander).

IX. GARANTIAS:

Para la contratación cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LAS DIECIOCHO (18) UNIDADES CONDENSADORAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DESCENTRALIZADO DE LA FASE II DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE DETERMINAR SU ESTADO ACTUAL DE OPERACIÓN, IDENTIFICAR LAS FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DEL CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN, EVALUAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SU REPARACIÓN O REEMPLAZO Y EMITIR EL CONCEPTO TÉCNICO**

QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON SU MANTENIMIENTO O MODERNIZACIÓN.", el contratista deberá constituir, a favor del **Municipio de Bucaramanga**, identificado con NIT No. **890.201.222-0**, de las siguientes garantías:

AMPAROS	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		PORCENTAJE (%)	PLAZO
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio		X	X	SI		20% del total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y 4 meses mas
Pago de prestaciones sociales		x	x	SI		20% del total del contrato	A partir de la fecha de aprobación de garantías, según cronograma de SECOP II, y hasta por el término de ejecución del contrato y por 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI		200 SMMLMV	Desde la fecha de aprobación de garantías y hasta por el término de ejecución del contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Asimismo, se aclara que el seguro de responsabilidad civil extracontractual debe incluir los siguientes amparos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, que establece: "Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: ... 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse como requisito de ejecución del contrato, una vez comunicada la aceptación de la oferta, y deberá ser allegada por el contratista dentro del término establecido por la Entidad para su correspondiente revisión y aprobación.

X. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Bucaramanga, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley a un arreglo de conflicto.

XI. MULTAS

En todos los contratos que celebre el Municipio, se incluirá la cláusula de Multas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual. En los contratos de compraventa y suministro celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se impondrán multas cuando el contratista incumpla las siguientes obligaciones:

- Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Las multas a las cuales hace referencia el presente clausulado se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Municipio al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

XII. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagara a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerara al contratista de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

06 OCT 2026

XIII. SUPERVISOR:

El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

XIV. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN:	Calle 35 # 10-43 Fase 1 Piso 2
OFICINA:	Secretaria Administrativa
CORREO ELECTRONICO:	Contactanos@bucaramanga.gov.co
TELEFONO:	6076337000

CONTRATISTA:	MICROELECTRIC S.A.S
NIT:	902013343-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Camilo Andrés Rodríguez Quintero
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.026.269.807
DIRECCIÓN:	Calle 17 No. 24-63 Parqueadero
CORREO ELECTRONICO:	mantenimientomicroelectric@outlook.com
TELEFONO:	3178860248

NOTA: Para todos efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como ustedes ha suscrito CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y por tanto ustedes deben acercase el mismo día o más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal señaladas en el numeral anterior, para que reciban las instrucciones pertinentes.

MAYELY GALAN BAUTISTA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Alejandra Centeno Ayala – Abogada Contratista Secretaria Administrativa.
Revisó Aspectos jurídicos: María Mónica Plata Prada – Abogada Contratista Secretaria Administrativa.
Revisó Aspectos jurídicos: Ener Hernandez Vergel – Abogado Contratista Secretaria Administrativa.